CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

GACETA UNAM

cvic
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON EL CONSEJO UNIVERSITARIO

SUPLEMENTO
Ciudad Universitaria, 5 de octubre de 2026

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS 3

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD 6

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES 9

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES 12

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS 15

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD 18

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES 21

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES 24

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO 27

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS 30

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD 33

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES 37

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES 40

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 43

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL SUBSISTEMA DE HUMANIDADES 47

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 50

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS 53

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES Y ESCUELAS DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA 56

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES 59

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 62

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CONJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSISTEMA DE HUMANIDADES 65

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción VII, 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18 y 44, fracción VI, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado integrado por las personas representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas, constituido para ejercer las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas para este proceso electoral, en su sesión efectuada el día 22 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al personal académico adscrito a alguna de las dependencias administrativas que cuenten con personal académico:

- Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital;
- Dirección General del Deporte Universitario;
- Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información;
- Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- Dirección General de Divulgación de la Ciencia;
- Dirección General de Orientación y Atención Educativa,
- Coordinación de Administración y Servicios Escolares; y
- Dirección General de Personal.

A participar en la **elección electrónica** mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **dos personas consejeras universitarias** propietarias y sus respectivas suplentes, representantes del personal académico de las dependencias administrativas ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del personal académico del conjunto de dependencias administrativas ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser persona académica con más de seis años de antigüedad académica en la entidad o dependencia universitaria de adscripción, salvo que ésta sea de reciente creación, en cuyo caso la antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
II. Realicen, en el caso de personal de investigación y personas técnicas académicas, funciones docentes y/o actividades académicas en la Universidad que, para efectos exclusivamente de elegibilidad, se entenderá alguno de los supuestos siguientes: impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias, asesoría y dirección de tesis y prácticas de evaluación del alumnado en los planes y programas de estudio, así como elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para impartición de clases;
III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de persona consejera, y
V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas académicas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona académica podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección de manera presencial o a través del correo electrónico *eleccion.dep.admin@unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía, y
II. Copia del último talón de pago.

QUINTA. La lista de elegibles a que alude la base Segunda se hará pública a través de las páginas electrónicas de las dependencias administrativas que cuentan con personal académico.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la Dirección de Planeación de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, ubicado en Circuito Escolar S/N entre facultades de Ingeniería y Arquitectura, de las **9:00 a 14:00 (nueve a catorce) horas** y de **17:00** hasta las **19:00 (diecisiete a diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico *eleccion.dep.admin@unam.mx* hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el personal académico que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato en el conjunto de dependencias administrativas, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx o con las claves con las que acceden a la oficina virtual de la Dirección General de Personal https://www.personal.unam.mx/oficinavirtual*

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en las páginas electrónicas de las dependencias administrativas participantes en esta Convocatoria.

NOVENA.- El personal académico deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El cuerpo colegiado integrado por dos representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. Susana Chávez Jaramillo
Secretaría: Mtra. Lorena Cárdenas Guzmán
Vocalía: Mtro. Eduardo Pérez Trejo
Vocalía: Mtra. Leticia María del Socorro Chávez Martínez

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Mtro. Miguel Ángel Jiménez Bernal.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **9:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el cuerpo colegiado constituido por los representantes de los consejos asesores de las dependencias administrativas involucradas ha determinado instalar un monitor en: Sala de la Dirección de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas podrán observar el proceso de la votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado del conjunto de dependencias administrativas podrá ejercer su voto seleccionando **dos** de las fórmulas registradas. Las dos fórmulas que obtengan el mayor número de votos resultarán electas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **dos** fórmulas registradas;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el cuerpo colegiado integrado por dos representantes de los Consejos Asesores de las dependencias administrativas involucradas.

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico *eleccion.dep.admin@unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **día 17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ